



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**ESTATAL
PODER EJECUTIVO**

**DECRETO QUE AUTORIZA A LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y
CONCESIONES QUE LLEVE A CABO LA DONACIÓN DE DOS
INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
SONORA A FAVOR DE FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.**

**TOMO CLXXV
HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 24 SECC. I
MIERCOLES 23 DE MARZO DEL 2005**





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 43 FRACCION VII, 61 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA Y:

CONSIDERANDO:

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora es propietario de dos inmuebles con superficies de 74,920.906 y 26,196.754 metros cuadrados, ubicados en el Parque Industrial de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con los siguientes rumbos y medidas que se describen en los siguientes cuadros de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VR	COORD. X	COORD.Y
1-2	N49°13'18"W	489.551	1	512255.450	3203764.128
	DELTA	25°0'00"			
	LC	493.4563			
	CENTRO			512791.2284	3204760.0782
	RADIO	1130.9184			
2-3	N36°43'18"W	705.306	2	511884.741	3204083.870
3-4	S88°3'19"W	36.524	3	511463.019	3204649.208
4-5	S36°43'18"E	726.138	4	511426.516	3204647.968
5-6	S49°13'18"E	502.537	5	511860.695	3204065.932
	DELTA	25°0'00"			
	LC	506.5462			
	CENTRO			512791.2284	3204760.0782
	RADIO	1160.9184			
6-7	S61°43'18"E	1298.261	6	512241.237	3203737.708
7-8	N19°39'19"W	44.777	7	513384.559	3203122.650
8-1	N61°43'18"W	1265.020	8	513369.498	3203164.818
	AREA M2.			74,920.906	

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VR	COORD. X	COORD.Y
1-2	S19°39'19"E	44.777	1	513369.498	3203164.818
2-3	S61°43'18"E	733.602	2	513384.559	3203122.650
3-4	S54°3'1"E	148.965	3	514030.611	3202775.102
	DELTA	15°20'34"			
	LC	149.4107			
	CENTRO			513766.2754	3202283.7326
	RADIO	557.9577			
4-5	N21°43'21"W	64.820	4	514151.203	3202687.648
5-6	N56°55'32"W	98.320	5	514127.212	3202747.865
	DELTA	9°35'33"			
	LC	90.4353			
	CENTRO			513766.2754	3202283.7326
	RADIO	587.9577			
6-1	N61°43'18"W	766.843	6	514044.823	3202801.521
	AREA M2.			26,196.754	

Los inmuebles antes descritos los adquirió el Gobierno del Estado, mediante Acuerdo Expropiatorio emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, de fecha 10 de marzo de 2005 publicado en el



Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 22, Sección III, Tomo CLXXV, de fecha 17 de marzo del año 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo el número 314,380 del volumen 10,976, Sección Registro Inmobiliario de fecha 18 de marzo de 2005, en razón de que en el capítulo relativo al crecimiento económico y sustentable del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 se establece como objetivo prioritario promover la inversión en el Estado y facilitar la creación de nuevas empresas impulsando la producción y generación de empleos y abriendo espacios a la inversión mediante la ampliación y modernización de la infraestructura de comunicaciones y transportes a fin de permitir un desarrollo económico sustentable en beneficio del Estado y su población por lo que se hace necesario contar con conductos de comunicación adecuada para transportar los productos que se generen en el Estado sobre todo los que se originen en el Parque Industrial de la ciudad de Hermosillo, Sonora, buscando que además de por las carreteras existentes; se transporten por tren, para lo cual se requiere la construcción de una espuela del ferrocarril con sus respectivos derechos de vías, donde se alojen a su vez todas las espuelas necesarias para la debida seguridad operativa que será conectada con la actual vía del ferrocarril en una multiterminal de carga, compuesta por una terminal intermodal, terminal automotriz y terminal de transferencia, que a su vez se conectará con el Parque Industrial Dynatech que es uno de los parques industriales más importantes del Estado y con lo que se desarrollará el mercado logístico para la transportación e intercambio de mercancías puesto que el servicio ferroviario es un servicio público y una vía de acceso a importación y exportación de todo tipo de materiales susceptibles de ser transportados por el ferrocarril

II.- Que la persona moral Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo la donación de los inmuebles descritos con anterioridad, con el fin de construir en ellos la Espuela del Ferrocarril en el Parque Industrial de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

En base a lo expuesto y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, coadyuvar con la persona moral Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., dotándola en la medida de sus posibilidades de los elementos necesarios para cumplir con sus objetivos, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

QUE AUTORIZA A LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES A TRAVES DE SU TITULAR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LLEVE A CABO LA DONACION DE DOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIES DE 74,920.906 Y 26,196.754 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL FERROCARRIL MEXICANO S.A. DE C.V.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, lleve a cabo la donación de dos inmuebles de su propiedad con superficies de 74,920.906 y 26,196.754 metros cuadrados a favor de la persona moral Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., quien deberá ejecutar el proyecto de obra de espuela del ferrocarril que conectará a la vía del ferrocarril con el parque industrial de Hermosillo, Sonora y del desarrollo industrial paralelo; lo anterior de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo Expropiatorio publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 22, sección III del día jueves 17 de marzo del 2005. Si Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., no utiliza los inmuebles para el fin señalado con anterioridad en un plazo de 2



años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho le diera un fin distinto, tanto el bien como sus mejoras se revertirán en favor del Gobierno del Estado de Sonora, mismos inmuebles que se describen a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VR	COORD. X	COORD.Y
1-2	N49°13'18"W	489.551	1	512255.450	3203764.128
	DELTA	25°0'00"			
	LC	493.4563			
	CENTRO			512791.2284	3204760.0782
	RADIO	1130.9184			
2-3	N36°43'18"W	705.306	2	511884.741	3204083.870
3-4	S88°3'19"W	36.524	3	511463.019	3204649.208
4-5	S36°43'18"E	726.138	4	511426.516	3204647.968
5-6	S49°13'18"E	502.537	5	511860.695	3204065.932
	DELTA	25°0'00"			
	LC	506.5462			
	CENTRO			512791.2284	3204760.0782
	RADIO	1160.9184			
6-7	S61°43'18"E	1298.261	6	512241.237	3203737.708
7-8	N19°39'19"W	44.777	7	513384.559	3203122.650
8-1	N61°43'18"W	1265.020	8	513369.498	3203164.818
AREA M2.				74,920.906	

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VR	COORD. X	COORD.Y
1-2	S19°39'19"E	44.777	1	513369.498	3203164.818
2-3	S61°43'18"E	733.602	2	513384.559	3203122.650
3-4	S54°3'1"E	148.965	3	514030.611	3202775.102
	DELTA	15°20'34"			
	LC	149.4107			
	CENTRO			513766.2754	3202283.7326
	RADIO	557.9577			
4-5	N21°43'21"W	64.820	4	514151.203	3202687.648
5-6	N56°55'32"W	98.320	5	514127.212	3202747.865

	DELTA	9°35'33"			
	LC	90.4353			
	CENTRO			513766.2754	3202283.7326

	RADIO	587.9577			
6-1	N61°43'18"W	766.843	6	514044.823	3202801.521
AREA M2.				26,196.754	

ARTICULO SEGUNDO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de marzo de del año dos mil cinco.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN - EL GOBERNADOR DEL ESTADO - EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-
E-82 24 SECC. I